



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2768/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2023

VISTO: El Expediente n.º 3486/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LOS MELLIS LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 3 de junio del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LOS MELLIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48144, representada por su Presidente, el Señor Jorge Armando REYNOSO.

Que, el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de ejecutar la obra consistente en la reparación de la denominada "**PLAZOLETA MADRES DE PLAZA DE MAYO - SEGUNDA ETAPA**" que se encuentra en "**Costanera Sur**", intersección de Avenida Parque y Costanera del Tiempo de esta ciudad. Dicho objeto comprende la ejecución de pilotines, tabiques de hormigón, incluyéndose todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fin que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL (\$ 2.128.000,00), la cual se abonará mediante pagos quincenales, previa Certificación de Avance de Obra suscripta por el Técnico de Obra Municipal y el Representante Técnico de la Cooperativa.

Que, el plazo de ejecución y entrega será de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que conforme lo dispuesto por la Cláusula Décima Quinta, la Cooperativa asume la responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo, a la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad; de la recepción de los materiales en obra, así como de estricto control de cantidad y calidad de los mismos; cumplir con la normativa de seguridad que permita evitar cualquier tipo de accidentes y/o siniestros entre los cooperativistas o terceros ajenos a la obra. Asimismo, la Cooperativa reconoce y declara la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que según lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta la Cooperativa deberá contratar, previo al inicio de las obras, un seguro por los riesgos y accidentes de trabajo que pudieran sufrir sus integrantes y de responsabilidad civil frente a terceros.

Que la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza n.º 11741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial n.º 6351, establece que: "*Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.*".



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2768/2023

Que, a f. 17 la Secretaría de Hacienda y Política Económica adjunta planilla de Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.

Que, a f. 18 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “LOS MELLIS LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 3 de junio del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “LOS MELLIS LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48144, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de ejecutar la obra consistente en la reparación de la denominada “**PLAZOLETA MADRES DE PLAZA DE MAYO - SEGUNDA ETAPA**” que se encuentra en “**Costanera Sur**”, intersección de Avenida Parque y Costanera del Tiempo de esta ciudad. Dicho objeto comprende la ejecución de pilotines, tabiques de hormigón, incluyéndose todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fin que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal